

Santiago del Estero, 2 de julio de 2025

RESOLUCIÓN CD FCF N° 113/2025

CUDAP:TRAMITE_FCF:482/2025

VISTO:

El trámite de referencia presentado por el Sr. Secretario de Extensión, Vinculación y Transferencia, Esp. Ing. Maximiliano Umlandt; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y MYROXYLON S.R.L., firmado el día 21 de mayo de 2025.

Que ambas instituciones acuerdan comprometerse a realizar acciones que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de las mismas y la comunidad.

Que el citado Convenio fue analizado por la Comisión de Interpretación y Reglamentos y en su Despacho sugiere la aprobación del mismo.

Que el Honorable Consejo Directivo, en Reunión Ordinaria N° 6, de fecha 1 de julio del corriente año, ha tomado conocimiento y ha decidido aprobar el despacho de comisión.

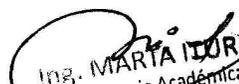
POR ELLO,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y MYROXYLON S.R.L.

ARTÍCULO 2. Dar a conocer. Remitir copia a MYROXYLON S.R.L., a la Secretaría de Extensión, Vinculación y Transferencia, a los Departamentos Académicos e Institutos de la Facultad. Cumplido, archivar.

fbf


Ing. MARTA DURBE
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias Forestales
U.N.S.E.




Dra. Biol. Amelia Nancy Giannuzzo
VICEDECANA
Facultad de Ciencias Forestales
U.N.S.E.

RESOLUCIÓN CD FCF N° 113/2025

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO Y MYROXYLON SRL

Entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero representado en este acto por su Decano Dr. Juan Carlos Medina DNI 12.074.225, con domicilio legal en Av. Belgrano (S) 1912 de la ciudad de Santiago del Estero, G4200ABT Santiago del Estero, en adelante "LA F.C.F." por una parte y Myroxylon SRL, CUIT 30-71857165-7 representada en este acto por la Sra. Yamila Judit Martín, DNI 27.316.081, con domicilio legal en la calle Lila Saravia 633, Lesser, Vaqueros, La Caldera, Provincia de Salta, en adelante "Apoderada" acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: "LA F.C.F." y "Myroxylon SRL" se comprometen a realizar acciones que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de las respectivas instituciones y la comunidad.-----

SEGUNDA: Las acciones se realizarán sobre las actividades productivas específicas de "LA F.C.F." que tengan que ver, directa o indirectamente, con las incumbencias propias de las titulaciones que ofrece.-----

TERCERA: "LA F.C.F." y "Myroxylon SRL" podrán solicitar u ofrecer a la otra parte la colaboración necesaria para implementar actividades que se encuentren dentro de los lineamientos del presente convenio y comprometen en la medida de sus posibilidades de intercambio de recursos humanos, técnicos y materiales que sean de utilidad para ambos.-----

CUARTA: Para las distintas actividades conjuntas posibles de realizar que lleven a la consecución de los fines expuestos, se firmarán Actas Acuerdo Específicas. Cada Acta Acuerdo llevará explícitamente definidos los siguientes aspectos: objetivo, acciones, requerimientos, financiamiento, coordinadores, cronograma de actividades, y todo otro aspecto que pudiera hacer a la particularidad del proyecto.-----

QUINTA: Este convenio de cooperación no implica en ningún caso obligaciones financieras ni económicas por parte de las instituciones firmantes, salvo las que expresamente se comprometan en los Acuerdos Específicos.-----

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma y se considerará automáticamente renovado por un período de igual duración.-----

SÉPTIMA: El convenio podrá ser rescindido antes de su vencimiento por voluntad de cualquiera de las partes sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la otra parte la rescisión no dará lugar a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Los trabajos en ejecución al producirse la denuncia serán continuados hasta su finalización, en los términos fijados en los Acuerdos Específicos.-----

-----En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 21 días del mes de Mayo de 2025-----


JUAN CARLOS MEDINA
Decano
Facultad de Ciencias Forestales

Av. Belgrano 1912 - G4200ABT Santiago del Estero - Salta - Argentina
+54 348 488970 | info@unse.edu.ar | http://www.unse.edu.ar

DECANO
Facultad de Ciencias Forestales
UNSE